GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DLXXXIX - **Nº 16**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 18 DE FEBRERO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL

El Comisario Carlos Isidro Caminos Jefe a Cargo Accidental del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica a la Oficial Inspector ROSANA ISABEL MAYORAL M.1. N° 24.864.824, de lo dispuesto en la Resolución N° 419 del Ministerio de Gobierno y Seguridad de fecha 07/10/2013, el cual se transcribe: VISTO ... , CONSIDERANDO ... Y RESUELVE: Artículo I° CONVALIDASE lo actuado y en consecuencia, ACEPTASE la renuncia por razones particulares, a partir del 31 de Agosto de 2011, de la Oficial inspector de la Policía de la Provincia Rosana Isabel Mayoral (M.1. N° 24.864.824 - Clase 1976), conforme a lo previsto por el Art. 75 inc. d) de la Ley N° 9728. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifiques e y archívese. RESOLUCIÓN N° 419 - Firmado Mgter. ALEJANDRA MONTEOLIV A - MINISTRA DE SEGURIDAD. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE SEGURIDAD - CORDOBA - Queda Ud., debidamente notificado.

5 días – 1460 – 24/2/2014 – s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL

El Comisario Carlos Isidro Caminos Jefe a Cargo Accidental del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica a los derechos habientes del Sr. CARLOS ALBERTO KUNDYCKY M.I. N° 13.151.818 del contenido de la Resolución N° 561 del Ministerio de Seguridad de fecha 21/11/2013, la cual se transcribe: VISTO ... , CONSIDERANDO ... Y RESUELVE: Artículo I° DISPONESE la baja por fallecimiento a partir del 14 de agosto de 2013 del Personal Civil Contratado CARLOS ALBERTO KUNDYCKY (M.I. N° 13.151.818 clase 1959) de conformidad a lo dispuesto por el Art. 16 inc. b) de la Ley N° 7233. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 5610 - Firmado Mgter. ALEJANDRA MONTE OLIVA - MINISTRA DE SEGURIDAD. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE SEGURIDAD - CORDOBA - - Queda Ud., debidamente notificado.

5 días – 1459 – 24/2/2014 – s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL

El Comisario Carlos Isidro Caminos Jefe a Cargo Accidental del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica a los derechos habientes de la Extinta Oficial Principal SANDRA CRISTHINA EMANUELE M.I. N° 14.920.184, de lo dispuesto en la Resolución N° 576 del Ministerio de Gobierno y Seguridad de fecha 29/11/2013, el cual se transcribe: VISTO ... " CONSIDERANDO ... , Y RESUELVE: Articulo 1 ° CONVALIDASE lo actuado y DISPONESE el Retiro Obligatorio por Incapacidad Definitiva a partir del 31 de Marzo de 2012, a favor de la señora Sandra Cristhina Emanuele (M.I. N° 14.920.184 - Clase 1962) y en consecuencia procédase a la desafectación del grado de Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto por Resolución Serie "A" N° 000973/ 12 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 576 - Firmado Mgter. ALEJANDRA MONTEOLIVA - MINISTRA DE. SEGURIDAD. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE SEGURIDAD - CORDOBA - - Queda Ud. debidamente notificado.

5 días – 1458 – 24/2/2014 – s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL

El Comisario Carlos Isidro Caminos Jefe a Cargo Accidental del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al Subcomísario FABIAN ALEJANDRO GUSMAN, M.I. N° 20.439.751, de lo dispuesto en la Resolución N° 535 del Ministerio de Seguridad de fecha 19/1 l/2013, el cual se transcribe: VISTO ..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1 ° CONVALIDASE el Retiro Obligatorio por Invalidez Provisoria y reserva del Cargo de Subcomisario de la Policía de la Provincia de Córdoba, a partir del 25 de Marzo de 2011 y hasta el 30 de Septiembre de 2013 a favor del señor Fabián Alejandro Gusman (M.I. N° 20.439.751 - Clase 1968) conforme a lo dispuesto por Resolución N° 005034/201 l de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 535 - Firmado Meter. ALEJANDRA MONTEOLIVA - MINISTRA DE SEGURIDAD. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE SEGURIDAD - CORDOBA - Queda Ud., debidamente notificado.

5 días – 1457 – 24/2/2014 – s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JEFATURA DE POLICIA

RESOLUCION N° 56024 / 2013. VISTO, el presente expediente identificado como N° 591730 026 49 311, Adjunto N° 074532 026 31 313 a través del cual el Sargento ® BERNABÉ GUILLERMO PEREYRA M.I. N° 16.903.849, solicita se le abonen los intereses y la actualización de los montos dinerarios abonados oportunamente en concepto de Licencia pendientes de uso mediante Resolución de Jefatura de Policía N° 50.222 de fecha 31/05/2011 e interpone Pronto Despacho al respecto, y CONSIDERANDO: Que a tales fines, corresponde efectuar consideraciones que permitan ubicar la legalidad y el grado de razonabilidad a los fines de su tramitación. Que a fs. cabecera el causante solicita se le abonen los Intereses y la actualización de los montos dinerarios abonados oportunamente en concepto de Licencia pendientes de uso mediante Resolución de Jefatura de Policía N° 50.222 de fecha 31/05/2.011 y él posterior interpone Pronto Despacho al respecto. A fs. (02) obra copia certificada de la Resolución de Jefatura de Policía N° 50.222 de fecha 31/05/2.011, instrumento mediante el cual se hace lugar al pago de la indemnizaciones sustitutivas de la licencias que el peticionante registraba pendientes de uso, al momento de producirse su pase a Situación de Retiro Obligatorio. Que a fs. (03) el Departamento Finanzas hace conocer que .el encartado realizó la opción de cancelación de la deuda de la indemnización sustitutiva de Licencias no gozadas mediante DOCOF por el importe de pesos ($ 32.515,56). Asimismo, a fs. (05) informa que el citado monto fue incorporado en la DUEE N° 9 Int. 6 Expte. N° 0182-029128/11 del año 2.011, de acuerdo a la nueva operatoria de pago, la que a la fecha del presente informe, 02/12/2.011 se encuentra a la espera de la compensación interinstitucional respectiva para procesar la misma; y a fs. (15) hace constar que con fecha 05/04/2.013 el causante no percibió licencias adeudadas las cuales fueran 'calculadas con el último hacer en el momento de su retiro, agregando que el cálculo se realizó a valores históricos. Que ingresando al análisis de las cuestiones traídas a examen, corresponde referir que el incoado oportunamente solicitó el pago de 1° indemnización sustitutiva de las licencias pendientes de uso, petición a la que se le hizo lugar mediante la Resolución de Jefatura

de Policía N° 50.222/2011 el 31/05/2011 por la suma de Pesos Treinta y Dos mil Quinientos Quince con Cincuenta y Seis Centavos ($ 32.515,56), monto que a la fecha se encuentra pendiente de pago, según lo informado a fs. (05) por el Departamento Finanzas, habiendo sido incorporado el citado monto en la DUEE N° 9 Int. 6. Que con respecto a la presente solicitud para que se reconozca un recalculo sobre la suma señalada, corresponde referir que siguiendo el criterio sentado por Fiscalía de Estado en las opiniones vertidas, corresponde manifestar que toda deuda emergente de diferencias salariales reconocidas, debe ser abonada teniendo en cuenta el salario vigente al momento de la liquidación. Si bien el temperamento señalado precedentemente por el citado órgano de contralor, el cual resulta vinculante para esta instancia, tiende a procurar la recomposición del crédito oportunamente otorgado mediante Resolución N° 50.222/2.011, en el presente caso se advierte, en virtud de lo Informado a fs. (05), que faltan dos requisitos esenciales para determinar la actualización del monto bajo análisis, esto es el pago de la deuda y la fecha en que efectivamente el mismo se efectúa. No obstante ello, y conforme obra a fs. (15) que el encartado no percibió el Pago de la Suma de Pesos Treinta y Dos mil Quinientos Quince con Cincuenta y Seis Centavos ($ 32.515,56), en concepto de indemnización de licencias adeudas las cuales fueron calculadas con el ultimo haber en el momento de su retiro, a contrario sensu surge que existí ría modificación en las sumas a percibir, por lo que el peticionante le asiste el derecho a percibir el monto actualizado, razón por la cual quedaría supeditada la Actualización del pago de Licencias no usufructuadas, al momento en que el desembolso de las licencias se efectúe efectivamente. Por todo ello, es que corresponde el pago de recalculo a favor del peticionante, de la suma oportunamente reconocida en el instrumento resolutivo referenciado, en concepto de indemnización por licencias pendientes de uso, desde la fecha en que surgió el derecho como acreedor, esto es el desde el 31/05/2.011 y quedando supeditada la adecuación de la suma total de actualización a una fecha incierta de pago efectivo, atento no poderse determinar consecuentemente las sumas vigentes al momento de la correspondiente liquidación, calculo que deberá establecerse oportunamente a través del Departamento Finanzas. Que por otro lado, corresponde referirse al reclamo de Pago de Intereses formulado j por el causante, al respecto se debe señalar que el art. 2° del Decreto N° 9218/80 que regula específicamente la temática referida a intereses, disponiendo al efecto lo siguiente: "Establécese que las deudas del Estado Provincial revalorizadas de conformidad a las pautas fijadas en el artículo precedente, devengarán un interés neto como accesorio del capital, equivalente al seis por ciento (6 %) anual, únicamente en los casos en que medie pedido expreso o reclamo formal del acreedor en tal sentido, efectuado hasta el momento de percibir el pago". De las constancias obrantes emerge claramente que el reclamo formulado por el causante, ha sido efectuado con anterioridad a la fecha de la percepción del pago de la deuda, circunstancia ésta que determina el surgimiento del derecho a percibir los mismo, por lo que se concluye que corresponde hacer lugar a la citada pretensión, desde la fecha en que es debida la deuda, dispuesta mediante Resolución de Jefatura de Policía N° 50.222/11 de fecha 31/05/2.011, y quedando sujeto a condición, esto es hasta el momento en que se produjera el efectivo pago de la indemnización de las licencias pendientes de uso, todo ello por resultar la misma legalmente procedente, conforme a lo dispuesto por la normativa citada; correspondiendo en consecuencia que una vez superada la condición a la que se encuentra sujeta el cálculo, el Departamento Finanzas proceda al efectivo pago de intereses. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 526/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HACER LUGAR al pago de de la actualización dineraria solicitada .por el Sargento ® BERNABE GUILLERMO PEREYRA M.O. N° 16.903.849, y en su mérito proceder recálculo económico correspondiente al beneficio oportunamente liquidado en concepto de Licencias no usufructuadas a su nombre, reconocidas mediante Resolución de Jefatura N° 50.222 de fecha 31/0/2.011, fecha desde que la deuda es debida y quedando supeditada la adecuación de la suma total de actualización a una fecha incierta de pago efectivo, por resultar tal petición legalmente procedente, conforme lo señalado en el análisis precedente. 2. HACER LUGAR al pago de intereses solicitados por el causante, de la fecha en que es debida la deuda, dispuesta mediante Resolución de Jefatura de Policía N° 50.222 de fecha 31/05/2.011 y hasta el momento en que se produjera el efectivo pago de la indemnización de las licencias pendientes de uso, por resultar tal petición legalmente procedente, todo en virtud de lo dispuesto por el art. 2° del Dcto. N° 9218/10 y demás consideraciones efectuadas. 3. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique ai causante del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento Finanzas a los fines que se haga efectivo al interesado el pago del beneficio reconocido en el punto 1 y 2, conforme al cálculo efectuado por esa Instancia, obrante a fs. (18 a 20). 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 08 de Octubre de 2013. Crio. Gral. Tec. Sup. CESAR EDUARDO ALMADA - JEFE DE POLICIA.

5 días – 1418 – 24/2/2014 – s/c

MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA

La MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza N° 1690/2014 (Declaración de Emergencia Económica), dictada el día 7/2/2014, promulgada por Decreto N° 004/2014, convoca a todas las personas que tengan a su favor sentencias condenatorias en contra de la Municipalidad, a los fines que dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la promulgación, presenten en la sede del Municipio, Avenida Vélez Sarsfield 785 de La Carlota, dos copias certificadas de dichas sentencias, a los fines de proceder de acuerdo al Régimen establecido en la Emergencia. La Carlota, 13 de febrero de 2014.

3 días – 1806 – 20/2/2014 - $ 786,24

PARTIDO ACCION POULAR

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Correspondiente al periodo finalizado el 31 de Diciembre de 2012
Comparativo con el ejercicio anterior

ACTIVO	31/12/2012 $	31/12/2011	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31/12/2012 $	31/12/2011 $
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
DISPONIBILIDADES			DEUDAS (Nota 2.2)	14.980,82	33.696,29
Caja y Bancos (Notas 2.1)	693,64	657,30			
INVERSIONES					
Caja de Ahorro					
CREDITOS	1.755,89	5.165,22	TOTAL PASIVO CORRIENTE	14.980,82	33.696,29
Otros Créditos	0,00		PASIVO NO CORRIENTE		
TOTAL ACTIVO CORRIENTES	2.449,53	5.822,52	Otras	0,00	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
BIENES DE USO (Anexo A)	0,00	0,00	TOTAL DEL PASIVO	14.980,82	33.696,29
			PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	-12.531,29	-27.873,77
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00			
TOTAL DEL ACTIVO	2.449,53	5.822,52	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2.449,53	5.822,52

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de estos estados.

MARIA SOLEDAD MOYANO
Organo Revisor de Cuentas

RAUL ANTONIO ELIAS
Organo Revisor de Cuentas

LUCIANA DEVITA
Organo Revisor de Cuentas

FRANCISCO MARTINEZ FRANCES
PRESIDENTE Partido Acción Popular

SOFIA ELIZABETH WEIMER
TESORERA Partido Acción Popular

MARIA EUGENIA MARTINEZ
VER MI INFORME DEL 27/03/2013

PARTIDO ACCION POPULAR

ESTADOS DE RECURSOS Y GASTOS

Correspondiente al periodo finalizado el 31 de Diciembre de 2012
Comparativo con el ejercicio anterior

	31/12/2012	31/12/2011
RECURSOS ORDINARIOS		
Contribuciones y Donaciones recibidas para desenvolvimiento Institucional		
Contribuciones y Donaciones recibidas para Campaña Senadores		
Contribuciones y Donaciones recibidas de personas Fisicas recibidas en el partido	1.170,00	1.000,00
Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	10.776,83	
Aporte Público para Mantenimiento de Cuenta	159,72	130,68
SUBTOTAL RECURSOS	12.106,55	1.130,68
GASTOS ORDINARIOS		
Gastos de Administración (Anexo B)	-1.293,38	-1.366,45
GASTOS EXTRAORDINARIO		
Multa Ministerio del Interior	-732,74	
SUBTOTAL GASTOS	-2.026,12	-1.366,45
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	10.080,43	-235,77

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de estos estados

MARIA SOLEDAD MOYANO
Organo Revisor de Cuentas

RAUL ANTONIO ELIAS
Organo Revisor de Cuentas

LUCIANA DEVITA
Organo Revisor de Cuentas

FRANCISCO MARTINEZ FRANCES
PRESIDENTE Partido Acción Popular

SOFIA ELIZABETH WEIMER
TESORERA Partido Acción Popular

MARIA EUGENIA MARTINEZ
VER MI INFORME DEL 27/03/2013

Nº 1372 - s/c.

COMITE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
UNION CIVICA RADICAL

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012

	31/12/2012	31/12/2011
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades (Nota Nº 2)	267.996,22	5.764,31
Créditos (Nota Nº 3)	937.845,34	23.887,92
Fondos Partidarios Permanentes a Recbir	-	-
Total del Activo Corriente	1.205.841,56	29.652,23
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (Nota Nº 4 - Anexo I)	2.805.488,07	2.875.594,24
Total del Activo No Corriente	2.805.488,07	2.875.594,24
TOTAL ACTIVO	4.011.329,63	2.905.246,47
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	-	-
Deudas Financieras (Nota Nº 5)	5.119,73	5.119,73
Fondos a Rendir (Nota Nº 5)	17.708,45	17.708,45
Total Pasivo Corriente	22.828,18	22.828,18
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas Financieras (Nota Nº 5)	609.668,20	609.668,20
Total Pasivo No Corriente	609.668,20	609.668,20
TOTAL PASIVO	632.496,38	632.496,38
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	3.378.833,25	2.272.750,09
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	4.011.329,63	2.905.246,47

Las Notas 1 a 6 y los Anexos I a IV forman parte integrante de estos Estados Contables

Véase mi Informe del Auditor
de fecha 27/09/2013

Ana Paula Sadino
Contadora Pública - U.C.C.
Mat. 10.17227.6 - C.P.C.E. Cba

ES COPIA FIEL. CONSTE.-

COMITE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
UNION CIVICA RADICAL

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012

	31/12/2012	31/12/2011
Aportes Partidarios	1.580.822,09	67.333,31
Aportes Públicos	160.405,62	309.533,94
Alquileres Ganados	99.550,17	124.100,00
Contribuciones Partidarias	-	4.000,00
Recupero de Gastos	-	40.000,00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1.840.777,88	544.967,25
GASTOS DE ACT. POLITICA (Anexo III)	-239.969,72	-229.174,17
GASTOS DE ADMINISTRACION (Anexo III)	-237.750,33	-391.347,49
GASTOS DE CAPACITACION (Anexo III)	-153.897,55	-85.865,68
DEPRECIACION DE BIENES DE USO (Anexo I)	-70.106,16	-84.407,56
OTROS GASTOS	-22.459,20	-
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA	-	-1.907,03
TOTAL DE GASTOS ORDINARIOS	-724.182,96	-792.701,93
RESULTADO ORDINARIO - SUPERAVIT/DEFICIT	1.116.594,93	-247.734,68
INGRESOS CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	-	5.030.716,91
EGRESOS CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	-	-4.997.765,34
RESULTADO CAMPAÑA ELECTORAL - SUPERAVIT/DEFICIT	-	32.951,57
SUPERAVIT/DEFICIT DEL EJERCICIO	1.116.594,93	-214.783,11

Las Notas 1 a 6 y los Anexos I a IV forman parte integrante de estos Estados Contables

Véase mi Informe del Auditor
de fecha 27/09/2013

Ana Paula Sadino
Contadora Pública - U.C.C.
Mat. 10.17227.6 - C.P.C.E. Cba

ES COPIA FIEL. CONSTE.-

Nº 1373 - s/c.

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

Licitación Privada N° 694

APERTURA: 13/03/2014 - 10:00 Hs. OBJ.: "Contratación de cuadrillas para trabajos en redes eléctricas de BT y MT - Laborde". LUGAR Y CONSULTAS: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso - Cba PRES. OFICIAL: $ 542.080,00.- PLIEGO: $ 542,00.- SELLADO DE LEY: $ 65.-

2 días – 1200 – 19/2/2014 - $ 213,20

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

Licitación Pública N° 4128

APERTURA: 26/03/2014 - 09:00 Hs . OBJ.: "Adq. de interruptores automáticos y aisladores". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba PRES. OFICIAL: $ 2.192.239,28.- PLIEGO: $ 2192,00. - SELLADO DE LEY: $ 65.-

5 días – 1199 – 24/2/2014 - $ 533.-

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNC
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 2/2014 - CUDAP: Exp-Unc: N° 0067728/2013

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático. -LUGAR y FECHA de APERTURA: 13/03/2014 a las 11:00 horas en la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL - Artigas N° 160 - 1 ° piso - Aula de uso múltiple - Córdoba RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 13 de marzo de 2014 de 8:00 a 10:00 hs. en: Facultad de Ciencias Económicas, Segundo Piso, Dpto. Compras, sita en Av, Valparaíso S/N° ciudad Universitaria. DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Facultad de Ciencias Económicas - UNC - Dpto. Compras y Patrimonio - 2° Piso - Av. Valparaíso S/N° Ciudad Universitaria- Córdoba. De de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 Hs. TE: 0351-443-7300 Int. 48509. "El Pliego de Bases y condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado, ingresando en sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

2 días – 1379 – 19/2/2014 - $ 538,72

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Subdirección de Jurisdicción
Gestión Integral de Resolutivo

RESOLUCION SJGIR-C 0004/2014

Córdoba, 6 Febrero de 2014

VISTO, los Expedientes referidos a solicitudes de Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte del presente Acto Administrativo;

y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente;

II) QUE, la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente citar, vía Boletín Oficial de la Provincia, a los interesados para que comparezcan ante este Organismo a notificarse fehacientemente de la resolución recaída en los autos iniciados oportunamente, todo en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 63 del Código tributario, Ley 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias

Por ello en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias;

LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISCICCIÓN
GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO
R E S U E L V E:

Artículo 1°. – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes nominados en la lista que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, para que dentro del termino CINCO (5) DIAS de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante la Sede Central de la Dirección General de Rentas –Mesa de Entrada de Resolutivo – PB.-sita en calle Rivera Indarte N° 650- Cordoba – y en el horario de 8:00 hs a 20: 00 hs; a fin de notificarse fehacientemente del acto administrativo recaído en el expediente iniciado oportunamente.

Articulo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que ante el no cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1° del presente acto administrativo se dispondrá sin más trámite el archivo de las actuaciones.-

Articulo 3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Verónica N. Miranda
Subdirectora de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo
Dirección General de Rentas

ANEXO I

ORDEN	Nº Expte.	INICIADOR	Nº RESOLUCIÒN	FECHA RESOLUCIÒN
1	0034-077451/2013	ACOSTA LAURA CISTINA	SJGIR-C N° 0591/2013	18/11/2013
2	0034-076550/2013	JABASE DANIEL DAN	SJGIR-C N° 0572/2013	06/11/2013
3	5949891	HERRERA NORMA YOLANDA	SJGIR-E N° 0830/2013	25/10/2013
4	5572042	LLANOS BRIGIDO ALFREDO	SJGIR-E N° 0874/2013	04/11/2013
5	6766172	BIG WAVES S.A.	SJGIR-D N° 0456/2013	12/11/2013
6	5997191	OLMEDO MARIA DE LAS MERCEDES	SJGIR-C N° 0635/2013	18/12/2013
7	6446612	AVILA MARIA LAURA	SJGIR-D N° 0424/2013	30/10/2013
8	0034-073600/2012	PIERI ELSA CRISTINA	SJGIR-D N° 0426/2013	30/10/2013
9	0034-065774/2009	CENNEC SRL	SJGIR-D N° 0494/2013	06/12/2013
10	0034-076771/2013	DI MAIO MAIO ADRIANA GRISELDA	SJGIR-D N° 0421/2013	30/10/2013
11	0034-075921/2013	BEAS WALTER FABIAN	SJGIR-D N° 0427/2013	30/10/2013
12	0034-073345/2012	VIEYRA MARIA DEL VALLE	SJGIR-D N° 0370/2013	24/09/2013
13	0034-075411/2012	TOLEDO VIRGINIA LORENA	SJGIR-D N° 0362/2013	24/09/2013
14	0034-074779/2012	MARTIN SOL MARIANA	SJGIR-D N° 0365/2013	24/09/2013
15	0034-075072/2012	LOPEZ MARTHA GRACIELA	SJGIR-D N° 0328/2013	10/09/2013
16	0034-074782/2012	FERREYRA OSCAR EDUARDO	SJGIR-D N° 0446/2013	06/11/2013
17	0034-078072/2013	LOPEZ MERCEDES BEATRIZ	SJGIR-C N° 0637/2013	16/12/2013
18	0034-076360/2013	GUTIERREZ CLAUDIA CRISTINA	SJGIR-D N° 0412/2013	23/10/2013
EMC				
OI				
GB				

5 días - 1261 - 21/2/2014 - s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como N° 1005270, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" N° 2603/13 "CÓRDOBA, 04 de Septiembre de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: "Articulo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Sargento 1° HORACIO OSCAR MEDINA, DNI N° 18.104.047, a partir de la fecha de notificación, de la presente, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 15 Incs. 27 y 20, del R.R.D.P. (Dec. 1753 y modif.) este ultimo correlacionado con el Art. 15 inc. "i" de la Ley 9728 del Personal Policial. Artículo 2°: SANCIONAR al Agente SALUSTIANO RAMON CEPEDA, DNI N° 29.086.658, con la pena de VEINTE (20) DIAS DE SUSPENSION, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 15 Incs. 27 y 20, del R.R.D.P. (Dec. 1753 y modif.) este último correlacionado con el Art. 15 inc. "i" de la Ley 9728 del Personal Policial. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN, OFICIAL y ARCHIVESE. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario – Dr. Carlos M. Cornejo: Vocal.

5 días – 1295 – 21/2/2014 – s/c

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y SIETE. En la ciudad de Córdoba a diecisiete: días del mes de octubre del año dos mil trece, con la presidencia del Dr. Carlos F'; GARCÍA ALLOCCO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de: la Magistratura creado por Ley 8802, Jorge GARCÍA, Juan Manuel CID, Mario R. PEREZ, María Estela PIÑA y Pedro ROSSI JAUME y ACORDARON: Y VISTO: ..... y CONSIDERANDO: ..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS: correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA LABORAL (Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese. ANEXO I - VOCAL DE CÁMARA LABORAL (Capital e interior). Orden 1. Apellido: VITALE Silvia Mónica - Tipo: D.N.I. Número: 16.015.500. Puntaje Final: 85,17. Orden 2. Apellido: REQUENA Cristian Tipo: D.N.I. Número: 13.374.086. Puntaje: 83,64. Orden 3. Apellido: ZUNINO Angel Rodolfo Tipo: D.N.I. Número: 14.366.955. Puntaje: 82,83. "El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 28 de febrero de 2014 a las 15:00 hs., en Avda. Gral. Paz N° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba".

3 días – 1596 – 19/2/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las Actuaciones Administrativas Expte. N° 1008542, el Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1°: DISPONGASE el pase a situación de Disponibilidad en sus funciones de la Cabo CINTIA GUADALUPE LEDESMA D.N.I. N° 25.334.178, adscripta a la Subcomisaria Guasapampa, Unidad Regional Departamental Minas, de la Policía de la Provincia de Córdoba, a tenor de lo normado por el Art. 69° inc. "e" de la Ley 9728, a partir de fecha 24/01/13, atento a la situación de abandono de servicio en que ha incurrido desde la misma. Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la causante y comuníquese al Departamento Administración de Personal de la Policía de la Provincia. - Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Director del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 1058 – 20/2/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1.753/03 y modif.) al Sargento ANSELMO WALTER DAVID NANINI D.N.I 17.533.341, con último domicilio conocido en calle Bv. San Juan N° 636 5to. "H" de barrio Alberdi, para que en el término fatal de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del informe Cierre del Sumario Administrativo Expte. N° 1002308 (ex S.A. 368/09) la que en su parte resolutiva reza. CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para imponer sanción al imputado Sargento ANSELMO WALTER DAVID NANINI M.I. N° 17.533.341, por el hecho investigado, es opinión del Suscripto que debiera dictarse RESOLUCION CONDENATORIA, debiéndose imponer al imputado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye por infracción al Art. 15 Inc. 20 correlacionado con el Art. 15 Inc. "i" de la ley 9728 y Art. 27 del R.R.D.P. teniendo en cuenta los atenuantes mencionados ut-supra y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Articulo 2, R.R.D.P.). Secretaria de Faltas Gravísimas, 19 de Diciembre de 2013.N° 602/13.-Dr. LUCAS M. SAVIO Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 1059 – 20/2/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA

CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación del personal y en su merito HOMOLOGAR la colocación en situación PASIVA del AGENTE JUAN PABLO BUSTOS TORRES M.I. N° 33.830.485, por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 26 de Agosto de 2013. Resolución N° 55783/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 713 – 18/2/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA

CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de PASIVA de la EX AGENTE GISELA JANET DIAZ M.I. N° 33.700.203, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba."

5 días – 717 – 18/2/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01 /2014 - CÓRDOBA, 07 de Febrero de 2014 - VISTO: La necesidad de asignar las funciones de dar fe y/o dejar constancia de la autenticidad de las copias y/o fotocopias. Y CONSIDERANDO: Que mediante las Resoluciones N° DPF 001/2009 y N° DPF 004/2010, de fecha 21 de Mayo de 2009 y 25/11/2010 respectivamente, se asignó la función de dar fe de la autenticidad de copias a determinados empleados de esta Dirección de Policía Fiscal. Que resulta necesario adecuar las asignaciones de funciones oportunamente efectuadas a través de las Resoluciones citadas en el párrafo que antecede, en virtud de los cambios producidos en la estructura orgánica de la Dirección y en las personas que integran los diferentes sectores de la misma. Que en base a lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 10° de la Ley Nº 9.187 y modificatorias, EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE: Articulo 1°: ASIGNAR a los empleados que se detallan en el Anexo I del presente instrumento, la función de dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección de Policía Fiscal, a pedido de contribuyentes, responsables y terceros o de Organismos oficiales. Articulo 2°: ASIGNAR a todos los empleados que se desempeñan en las Áreas Administración, Análisis Fiscal, Auditoria Fiscal N° 1 y 2, Determinaciones, Verificaciones , Auditoría Interna y Sector Capital Humano, la función de dejar constancia de la autenticidad de las copias y/o fotocopias de originales de documentación, instrumentos, escritos, poderes, etc. presentados por los contribuyentes y/o responsables para su incorporación a legajos de inspección y/o expedientes, que son copia fiel de los originales y que a tal fin tengan a la vista. Articulo 3°: La operatividad de las asignaciones dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la presente, queda sujeta a la condición de que los empleados se desempeñen al momento de cumplir las funciones asignadas, en la Dirección de Policía Fiscal. Articulo 4°: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° DPF 001/2009 y N° DPF 004/2010 de fecha 21 de Mayo de 2009 y 25/11/2010, respectivamente. Articulo 5°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial. Articulo 6°:

PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los interesados y archívese.

ANEXO I

LEGAJO	***APELLIDO Y NOMBRE***
2-14.839.275	*Imberti, Elena Reneé*
1-08.620.998	*Peralta, Ramón Ricardo*
1-23.194.049	*Achaval, Benjamín*
2-27.653.206	*Enrico, María Eliana*
2-11.186.794	*Irusta, Blanca Ana*
2-13.384.322	*Oliva, Nora Noemí*
1-14.476.582	*Alem, Leandro Antonio*
1-05.070.299	*Luchino, Clemar Juan*
1-10.771.514	*Villagra, Romay del Valle*
1-20.190.140	*Eberhardt, Gustavo Atilio*
2-24.073.506	*Perez Piccardo, Ariadna Karin*
2-26.597.632	*Corsanigo, Marisa*
2-29.253.938	*Candioti, Sandra Elizabeth*
2-22.722.607	*Ricci, Claudia Andrea*
2-24.663.664	*Angélico, Romina Laura*
2-10.865.774	*Ronchini, Ana Maria*
1-17.099.974	*Fotinos, Gustavo Carlos*
2-12.810.597	*Gómez Ruiz, Teresa Alejandra*
2-29.034.484	*Moscati, María Eugenia*
2-12.244.183	*Barrera, Myriam de las Mercedes*
2-14.574.177	*Zuberbuhler, Graciela Esther*
1-12.996.146	*Girardi, Oscar Osvaldo*
2-14.702.088	*Chanampa, Graciela Beatriz*
1-14.536.945	*Isa, Gustavo Yamil*
2-25.155.705	*Scalambro, Ana Eugenia*
1-08.454.159	*Ruffa, Arturo Miguel*

5 días – 1086 – 18/2/2014 – s/c

UNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución N° 477/ 2013 del Ministerio de Seguridad de fecha 25 de Octubre de 2013, con relación a Expediente identificado como N° 0002-029922/2013, RESUELVE: Artículo 1°: ACEPTASE, a partir de 08 de abril de 2013, la renuncia presentada por razones particulares, por el Señor JUAN PABLO TORRES (M.I. N° 29.253.880 - Clase 1982), en el grado de Agente de la Policía de Córdoba, conforme a lo dispuesto por el Articulo 75 inciso "d" de la Ley 9728. Artículo 2°: PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 477, obra en el centro sello Oval. MINISTERIO DE SEGURIDAD - CORODBA, obra en margen izquierdo sello con firma de Master ALEJANDRA MONTEOLIVA, Ministra de Seguridad, Provincia de Córdoba. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO.

5 días – 745 – 18/2/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de PASIVA de la EX AGENTE NAIRA AYELEN DIAZ M.I. N° 34.768.418, lodo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70 inc. "d" de la ley N° 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA. 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS. Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 715 – 18/2/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de PASIVA de la EX AGENTE MARIA LAURA CHOCOBARES M.I. N° 32.494.988, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728. Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA. 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS, Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 714 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003335/ 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240304/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110122246531, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502665422011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 CENTAVOS ($ 865,48) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ZAPATA CARLOS ALBERTO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lorena Roteda, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de septiembre de 2013. Como se pide.- Fdo. digitalmente por: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 995 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003336/ 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240300/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116074508, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502676772011, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 CENTAVOS ($ 1573,60) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BUSTOS LUIS ALBERTO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP. EN EJEC. FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de Junio de 2012. Por

presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lorena Roteda, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de diciembre de 2012. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 996 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003337 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240299/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107979751, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502676872011, por la suma de pesos UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 75/100 CENTAVOS ($ 1174,75) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GRONDA WALTER HUGO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lorena Roteda, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de septiembre de 2013. Como se pide. Fdo. Digitalmente por: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 997 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003338 /2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicia Nº 2240297/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109234311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502677262011, por la suma de pesos UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 01/100 CENTAVOS ($ 1069,01) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/ 2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LOTUMOLO MARIO FABIAN que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lorena Roteda, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, quince (15) de Octubre de 2012.- Atento lo solicitado y comstancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.C.). Fdo: Lopez Ana Laura, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 998 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003339 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2233133/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Inscripción N° 270028225, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202664162011, por la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 93/100 CENTAVOS ($ 88927,93) por los períodos 2008/09-10-11-12 - 2009/06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CERRO COLORADO S.A. que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo y lo expresamente informado por el señor director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto a la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Fdo: Smania Claudia María, Juez; Zabala Nestor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 27 de julio de 2012. Agréguese el oficio acompañado. Fdo: Ponsella Mónica Alejandra, Prosecretaria letrada.- OTRO DECRETO: "Córdoba 28 de Agosto de 2012. Téngase presente

y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria letrada.- ".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 999 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003340 /2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2233031/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110123140222, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501455422011, por la suma de pesos SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 45/100 CENTAVOS ($ 6927,45) por los períodos 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GIORDANO PABLO MARTIN que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 20 de abril de 2012. Por presenrado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal costituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1000 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003341 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2229192/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121138514, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501451242011, por la suma de pesos UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 95/100 CENTAVOS ($ 1156,95) por los períodos 2006/50; 2007/50; 2008/50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ROJO ZULEMA DEL VALLE Y FREYTAS EDGARD IVAN que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 09 de Febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268.- Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba 15 de Febrero de 2013.Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Fernandez de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1001 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003342 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2229185/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115892495, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501410722011, por la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 53/100 CENTAVOS ($ 4115,53) por los períodos 2007/ 10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRAICO MIGUEL DANIEL que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 17 de Febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la Ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 27 de Septiembre. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fernandez De Imas Elsa Alejandra, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1002 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003343 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2229144/36, han resultado todo infructuosas. Y

CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110122173640, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501477742011, por la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 21/100 CENTAVOS ($ 2952,21) por los períodos 2006/50-81; 2007/10-20-30-40-50-81; 2008/30-40-50-81; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TUST LUIS EDUARDO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 05 de Diciembre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Perez De Tartalos Verónica Zulma, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, trece (13) de agosto de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- Fdo: Chain Andrea Mariana, Prosecretaria letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1003 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003344 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2226690/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Incripción N° 218115004, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201021662011, por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 22/100 CENTAVOS ($ 131.516,22) por los períodos 2011/01 (Multa y Sellado de Actuación)., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ALIMENTAR S.A. que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) - SEC. DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Autos a los fines de ordenar la cautelar solicitada.- Fdo: Viñas Julio José, Juez; Todjababian Sandra Ruth, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de noviembre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1004 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003345 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2226688/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Incripción N° 280225291, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201449982011, por la suma de pesos TRECE MIL SETENTA Y CINCO CON 64/100 CENTAVOS ($ 13075,64) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TELIS RUBEN HUGO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el cáracter invocado y con el domicilio constituido. Cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. A lo demás, estése a la ley 9201. Fdo: Todjababian Sandra Ruth, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 19 de octubre de 2012. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el rérmino de comparendo a veinte días.- Fdo: Lopez, Ana Laura Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1005 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003346 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2212718/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del

contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 130220968112, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501413242011, por la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 79/100 CENTAVOS ($ 781,79) por los períodos 2006/40; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE PAEZ BERNABELA GABRIELA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC. FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 13 de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el articulo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Perreyra Dillon Felipe, Prosecretario Letrado.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, diez (10) de agosto de 2012. Téngase presente el desistimiento formulado.- Por extendida y aclarada la legitimación pasiva, conforme extensión de título acompañada.- Atento lo solicitado y constancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de la ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.C.).- Fdo: Chain Andrea Mariana, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1006 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003347/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2212716/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100149311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501412342011, por la suma de pesos VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 42/100 CENTAVOS ($ 20.976,42) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MONITORA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Chain andrea Mariana, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de octubre de 2012. Atento lo solicitado y las costancias de autos, procédase a la publicación de edictos, debiendo ser los mismos suscriptos por el letrado interviniente.- Fdo: Chain Andrea Mariana, Procecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1007 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003348 /2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2212713/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110804202, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501407572011, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 94/100 CENTAVOS ($ 2293,94) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOLEDO DARDO MATIAS que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Chain Andrea Mariana, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, diez (10) de agosto de 2012. Téngase presente el desistimiento formulado.- Por extendida y aclarada la legitimacion pasiva, conforme extencion de titúlo acompañada.- Atento lo solicitado y costancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.C.).- Fdo: Chain, Andrea Mariana, Procecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1008 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003349/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2206299/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los

que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 250101269031, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501104982011, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 CENTAVOS ($ 2443,28) por los períodos 2009/20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LOS TREBOLES S.A. que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 09 de noviembre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268.- Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de Octubre de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Fernadez de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1009 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003350 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2204330/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310609998252, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501105082011, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 89/100 CENTAVOS ($ 1948,89) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGÜERO BIENVENIDO que en el JUZG. JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 29 de noviembre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 30 de noviembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Recaratúlese. Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 24 de Abril de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernandez de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1010 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003351 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2155329/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107900284, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500661512011, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 59/100 CENTAVOS ($ 1663,59) por los períodos 2007/40; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE HUESPE SIMON que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 18 de Mayo de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el articulo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Todjababian Sandra Ruth, Secretaria.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, seis (6) de setiembre de 2012. Téngase presente el desistimiento formulado. Por rectificada la legitimación pasiva, conforme extensión de título. Fdo: Chain Andrea Mariana, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de Mayo de 2013. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024). Fdo: Riva Blanca Alejandra, Secretaria.-" ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1011 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003352 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1668230/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116066009, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500076882009, por la suma de pesos

DOS MIL UNO CON 04/100 CENTAVOS ($ 2001,04) por los períodos 2005/10-20-30-40, 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TORRES DE SUAREZ MARIA OFELIA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de Junio de 2009. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el articulo 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Todjababian Sandra Ruth, Secretaria.- "OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de octubre de 2012. Por desistida la demanda en contra del demandado originario, por rectificada en contra de/los nombrados. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 09 de Octubre de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: Riva, Blanca Alejandra, Secretaria.".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1012 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003353/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2165264/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Inscripción N° 270561403, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200660792011, por la suma de pesos VEINTICUATRO MIL NOVENTA CON 59/100 CENTAVOS ($ 24.090,59) por los períodos 2008/08-09-10; 2010/02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GUERRA MARIA MAGDALENA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de Agosto de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268.- Atento a la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Firmado: Smania Claudia Ma., Juez; Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: " Córdoba, 31 de Julio de 2013. Téngase Presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo digitalmente: Riva Blanca Alejandra, Secretaria.- ".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1013 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003354 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2199682/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Inscripción N° 270288189, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 201388402011 y 201392152011, por la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 CENTAVOS ($ 86.456,49) por los períodos 2007/01-03-04-05-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-07-08-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente SZUBER CARLOS ALBERTO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de Febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el articulo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Atento a lo solicitado: Autos a los fines de ordenar la cautelar solicitada de Intervención de Caja por el cincuenta por ciento de lo reclamado con más el treinta por ciento estimado de eintereses y costas y ofíciese a los fines de los embargos solicitados sobre automotores por el resto del monto con más el treinta respectivo. Fdo: Todjababian Sandra Ruth, Secretario.- " OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de Setiembre de 2012. Atento lo solicitado y las contancias de autos, procédase a la publicación de edictos, debiendo ser los mismos suscriptos por el letrado interviniete. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretarios Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1014 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003355 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240750/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias

donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116178575, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502671032011, por la suma de pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 CENTAVOS ($ 943,73) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERNANDEZ MARIA LIDIA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de Agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el articulo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: López Ana Laura, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de Marzo de 2013. Atento lo solicitado y contancias de autos, publíquense edictos con las prevenciones de los art. 152 CPCC y 4 de la ley 9024 a cuyo fin ampliese el plazo de comparendo a viente dias.-Fdo: Ana Guidotti, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1015 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003356 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240761/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110102209249, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502667722011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 CENTAVOS ($ 1839,69) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RAMIREZ MODESTO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de Agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el articulo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: López Ana Laura, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 09 de Noviembre de 2012. Por desistida la demanda en contra del demandado originario, por ampliada la demanda en contra del/os nombrados/s. Fdo: Chain Andrea Mariana, pro secretaria.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, treinta y uno de Julio de 2013. Atento lo solicitado, contancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, autorízase la notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial.- Fdo: Meaca Victor Manuel, Prosecretario Letrado.".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1016 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003357 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2244084/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116251647, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501479322011, por la suma de pesos UN MIL CON 35/100 CENTAVOS ($ 1000,35) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PIZZICHINI AGUSTIN que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de Marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268.- Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de Agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Fernández de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1017 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003358/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2244096/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110282354, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501478522011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 94/100 CENTAVOS ($ 837,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente

ZAMAR JORGE SALVADOR que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de Marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de Agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1018 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003359/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2244097/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100271699, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501478562011, por la suma de pesos DOS MIL DOCE CON 18/100 CENTAVOS ($ 2012,18) por los períodos 2009/10-20-30-40-51, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ZAMAR JORGE SALVADOR que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de Marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de Agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fernández de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1019 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003360 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2244104/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107979425, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502631812011, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 34/100 CENTAVOS ($ 2452,34) por los períodos 2008/81-82; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NAZAR ANA MARIA DEL VALLE que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Roteda Lorena, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, quince (15) de Octubre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismo ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 CPCC). Fdo: Lopéz, Ana Laura, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1020 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003361 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2247409/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110105102089, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501446962011, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 98/100 CENTAVOS ($ 1280,98) por los períodos 2009/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GONZALEZ FERNANDO RICARDO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 22 de Febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de Agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º - PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1021 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003362 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014- VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2254234/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 270618889570, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501446752011, por la suma de pesos UN MIL NUEVE CON 55/100 CENTAVOS ($ 1009,55) por los períodos 2008/50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CORDOBA JUAN CARLOS que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 28 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el articulo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lopéz Ana Laura, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, veinticinco (25) de Febrero de 2013. Atento lo solicitado y contancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término del comparendo a veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1022 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003363 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2254254/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110105601051, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501954102011, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO DOCE CON 25/100 CENTAVOS ($ 2112,25) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MUÑOZ MARCELO HUGO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 28 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el articulo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lopéz Ana Laura, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, dieciseis (16) de Abril de 2013. Agréguese la cédula e informe acompañado. Atento lo solicitado y las constancias de autos, procédase a la publicación de edictos, debiendo ser los mismos suscriptos por el letrado interviniente. Fdo: Guidotti Ana Rosa, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1023 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003364 / 2014 Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2262516/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012) y RG 1574 (publicada en B.O. 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100159104, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502660862011, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 74/100 CENTAVOS ($ 1790,74) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MAZZOLI ALDO EMILIO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 30 de Octubre de 2012. Advirtiendo el proveyente que se ha incurrido en un error marerial involuntario en el proveído que antecede, déjese sin efecto el decreto de fecha 19/10/2012. En su mérito y proveyendo a lo solicitado oportunamente: Téngase presente. En su mérito publíquense edictos en el Boletin Oficial (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1024 – 18/2/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de PASIVA de la EX AGENTE BUSTAMANTE PRISCILA BELEN M.I. N° 35.090.557, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70 inc. "d" de la Ley N° 9728. Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 10 de Junio

de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 716 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003365 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2262523/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 130130693688, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503378362011, por la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 76/100 CENTAVOS ($ 932,76) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VITABILE CLAUDIA RAMONA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de Mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de Febrero de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1025 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003366/ 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2264438/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120087185, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502660942011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 06/100 CENTAVOS ($ 1828,06) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ROMERO ESTHER EDIT Y PAREDES RICARDO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, amplíandose el término de comparendo a veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1026 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003367 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2264439/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115994239, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503382252011, por la suma de pesos UN MIL NOVENTA Y UNO CON 39/10 CENTAVOS ($ 1091,39) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente OLMOS SANDRA MARIELA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, amplíandose el término de comparendo a veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1027 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003368 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2264441/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/

2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110112342940, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502669682011, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 14/100 CENTAVOS ($ 3261,14) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JUAREZ DOVER FERNANDO MARCELO Y JUAREZ DOVER MARIA VALERIA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado." OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, amplíandose el término de comparendo de veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1028 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003369/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2264452/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116249057, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503382272011, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS ($ 1389,60) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CHAVARRIA VICENTE Y CORTESINI HILDA ESTHER que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado." OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, amplíandose el término de comparendo a veinte días.- Gil, Gregoria Vicente Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1029 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003370 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2279522/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310607433843, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503378372011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 03/100 CENTAVOS ($ 1835,03) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ANGELINO GUSTAVO JOSE que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 11 de Abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de Febrero de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1030 – 18/2/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1.753/03 y modif.) al Agente RENZO JONATHAN PALACIOS D.N.I. N° 34.227.159, con último domicilio conocido en calle Viamonte N° 112 Villa María, para que en el término fatal de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo Nro. 1006961 (ex S.A.69/11), encontrándose adjuntados los expedientes N° 207/10 y 26/12 que a continuación se transcribe INFORME DE CIERRE DE SUMARIO Señores Integrantes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo N° 1006961 (ex S.A.69/11), encontrándose adjuntados los expedientes N° 207/10 y 26/12 en función de lo previsto en el Art. 71° del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario seguido en contra de: 1) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: RENZO JONATHAN PALACIOS, D.N.I. N° 34.227.159 de 24 años de edad, nacido el día 16/03/1989 en la ciudad de Dean Funes, empleado policial con la jerarquía de Agente, y una antigüedad en la repartición policial de cuatro años, que ingresó a la policía 16/12/2009, yen la actualidad se encuentra revistando en situación Pasiva, acreditando su identidad mediante el, por el hecho que a

continuación se relata: II) EL HECHO: DESCRIPCION DEL PRIMER HECHO: Con fecha 20/02/2010, alrededor de las 02:00 hs., el Oficial Subinspector FRANCO TULA adscripto al Comando de Acción Preventiva de Dean Funes, a cargo del móvil policial matrícula interna 5520, fue comisionando a constituirse en calles Solis y Av. Argentina de esa ciudad, lugar donde habría varios sujetos que estarían consumiendo bebidas alcohólicas. Al arribar observó a seis sujetos sentado al lado de dos motocicletas, los que ingerían un líquido del interior de una botella de plástico cortada a la mitad que se iban pasando entre todos los presentes, por lo que seguidamente procede a identificar a estas personas, tomando conocimiento así que uno de ellos era el investigado, Agente RENZO JONATAN PALACIO D.N.I. N° 34.227.159, además de constatar que la botella contenía un líquido oscuro que se trataría de vino tinto mezclado con una gaseosa. Asimismo el personal actuante observó a un costado de los presentes, dos (02) botellas de vino marca Don Ernesto, una llena y la otra vacía; una gaseosa marca Suwitty con medio litro aproximadamente y una botella de cerveza marca Brama casi vacía. Por lo que procedió a la aprehensión de los causantes, y traslado de los mismos primeramente al Hospital Local donde el Dr. Rubén Blanca m.p. 25359/6 constató "halitosis alcohólica", inclusive en el Agente PALACIO y finalmente quedaron alojados en la dependencia policial local, iniciándose las Actuaciones Contravencionales N° 50/10 p.ss.ii. al artículo 69° del CFV. SEGUNDO HECHO: Con fecha 23/05/2010, alrededor de las 06:10 horas, cuando el ciudadano CARLOS GABRIEL ALTAMIRANO regresaba de trabajar, caminando por calle 27 de Abril de la localidad de Villa del Totoral, frente del local bailable "NOVAK", observó un grupo de cinco jóvenes, dirigiéndose uno de ellos hacia su persona increpándolo, a la vez que le habría manifestado "yo a vos te conozco, yo a vos te lleve preso" ... , no obstante ello ALTAMIRANO habría continuado caminando, manifestando que no quería tener problemas, pero unos metros más adelante, es agredido por los cuatro sujetos restantes con golpes de puño y punta pies, por lo reaccionó gritando que le dejen de pegar, situación que llamó la atención de una pareja que se encontraba próxima al lugar, quienes se acercan al agredido y le facilitaron el aparato celular para que llamara al 101. Seguidamente se hizo presente un móvil policial, pero los sujetos ya no se encontraban, trasladando a ALTAMIRANO al hospital local donde le diagnosticaron "lesiones trauma cráneo facial". Posteriormente el damnificado se constituyó ante la dependencia policial con la finalidad de formular la denuncia correspondiente, reconociendo en el lugar a un grupo de jóvenes que se encontraban en la guardia de prevención de la Dependencia, como sus agresores, quienes habían sido trasladador por la Oficial Ayudante ERIKA GIMENEZ, alrededor de las 06:35 horas, mientras patrullaban en el móvil policial 5532, tras el llamado del damnificado, siendo identificado uno de ellos como el investigado Agente RENZO JONATAN PALACIO D.N.I. N° 34.227.159, quien se encontraba junto a ERIK AARON MIRANDAY (18), CARLOS ISMAEL MIRANDA (18) Y DIEGO JAIME (19). Por lo sucedido se iniciaron las actuaciones sumariales W 122/10, las que se encuentran en trámite ante la Fiscalía de la ciudad de Jesús Marra a cargo de la Dra. Patricia Dimeglio en relación a las actuaciones sumariales N° 122/10, dispuso imputar al incoado del delito de lesiones Leves. TERCER HECHO: Con fecha 01/02/12, siendo alrededor de las 17:00 hs., el Oficial Ayudante MARCOS GOROSITO, personal adscripto a la Patrullaba Preventiva de la ciudad de Deán Funes, a cargo del móvil policial matrícula interna 5994, es comisionado a constituirse en calle Juramento N° 200 barrio José Hernández de la ciudad de Dean Funes, donde habría tres sujetos consumiendo estupefacientes. Al arribar al lugar junto con Oficial Principal MARCOS MIZZAU a cargo del móvil matrícula interna 5993, para reforzar el control, observan a tres sujetos sentados sobre un tronco de un árbol, por lo que al proceder a entrevistar a los mismos, se les solicitó que exhibieran lo que tenían en los bolsillos, circunstancias en que uno de ellos retira del interior de su bolsillo, un envoltorio de papel cuadrado color gris metalizado conteniendo en su interior un polvo de color blanco, pero éste se encontraba reticente al control, por lo que en un momento dado y en forma sorpresiva el sujeto reacciona, propinando un golpe de puño al Principal Mizzau, para posteriormente emprender su huida, logrando el Oficial GOROSITO interceptarlo a varias cuadras del lugar, siendo identificado como el Agente RENZO JONATAN PALACIOS M.I. N° 34.227.159, mientras que los acompañantes resultaron ser LUIS MANUEL CONTRERAS y EMANUEL JAIME. Posteriormente, todos fueron trasladados a la Comisaría de Deán Funes, lugar donde quedaron alojados, consignando que el médico policial constató la lesión al Oficial Principal MIZZAU y le otorgó siete (07) días de curación y dos (02) días de inhabilitación para el trabajo, promoviendo este la acción penal correspondiente, labrándose la actuaciones Judiciales N° 137/12 ante la Fiscalía de Instrucción de la Ciudad de Dean Funes, las que se encuentran actualmente en trámite. 11I) LA PRUEBA: Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: TESTIMONIAL: ERIKA GIMENEZ (fs. 80); EZEQUIEL ZANGOY (fs. 81)0. MANUEL MARQUEZ (fs. 208); Sargento 1° MARCELO QUINTEROS (fs.209/210); LUCAS CONTRERAS (fs. 211); Oficial Principal MARCOS MIZZAU (fs. 212/213); Oficial Subinspector MARCOS GOROSITO (fs. 214/215); Cabo Primero ALIO CHUMINATTI (fs. 216/217); ROSANA DEL VALLE MARTINEZ (fs. 218 a 220); DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Parte de Novedades N° 11/10, procedente de la U.R.D. Ischilin (fs. 01-03); Copia de Certificado médico EXPEDIDO POR EL Dr. RUBEN BLANCA (fs. 02 - 04); copia del Sumario N° 50/10 iniciado en la Comisaría de Dean Funes (fs. 15 a 69); Nota N° 070 de Villa el Totoral (fs. 75); Copia de libro de guardia de ía Comisaría de Villa el Totoral (fs.85 a 91); copia del Sumario N° 122/10 (fs. 94 a 113); Nota N° 591 de a Comisaría de Villa del Totoral (fs. 114); copia de la sentencia contravencional número UNO (fs. 116/117); planilla de constancia de servicio del encartado (fs. 122 /123); oficio judicial de la Fiscalía de Jesús María (fs. 124); Parte de Novedades N° 04/12 producido por la U.R.D. Ischilín (fs. 131/132); Nota N° 289 procedente de la División Sumarios Administrativos de la U.R.D. Ischilin (fs. 147); concepto funcional BUENO emitido por la Comisario IRIS PEREYRA (fs. 164); copia del libro de novedades de la Comisaría de Dean Funes (fs. 166 a 182 y 195 a 205); Parte de Novedades N° 11/10 de la U.RD. Ischilin (fs. 183); Nota de la División Sumarios Administrativos de la ciudad de Dean Funes (fs. 206/207); Oficio Judicial procedente del Juzgado de Control Niñez Juventud Penal Juvenil y Faltas; (fs. 222 a 226); Administrativamente revista en situación pasiva desde el 01/02/2012 (fs. 135 a 142) y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACIÓN DEL IMPUTADO: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye -con los recaudos del artículo 57° del R.R.D.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 y Modif.), el imputado RENZO YONATHAN PALACIOS, manifestó a (fs. 233/234) "se abstiene a seguir declarando." ANÁLISIS V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría, tener por acreditada la existencia material del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado RENZO YONATHAN PALACIO en la comisión del mismo de la forma relacionada. En efecto, del minucioso análisis efectuado sobre la prueba colectada surge en referencia al primer hecho que con fecha 20/02/2010 a las 02:00 horas aproximadamente, el oficial Inspector FRANCO TULA del Comando de Acción Preventiva de Dean Funes, junto con el Cabo EUGENIO YANCE a cargo del móvil policial matrícula interna número 5520, fue comisionado por la Central de Radio, para que se constituya en calle Solis y Avenida Armada Argentina, ya que había un grupo de jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas. (fs. 01) Una vez en el lugar, el personal actuante observó sobre la vereda de una vivienda deshabitada, a seis sujetos, los cuales se hallaban ingiriendo en una botella cortada una bebida de color oscuro, con aroma a alcohol -vino tinto-, una botella de cerveza marca BRAHMA, casi vacía, una gaseosa marca switty conteniendo medio litro del líquido, y dos cajas de vino tinto marca DON ERNESTO, una llena y la otra vacía, por ello procede a identificar a 105 masculinos, siendo CANO ABEL (18), AMADO PERALTA (19), CARLOS SORIA (15), YAMIL CESAR (19), ERIC MIRANDAY (18) Y el investigado RENZO PALACIO, todos con halitosis alcohólica, procediendo, primeramente TULA a hacer cesar la falta y trasladar a 105 citados hacia la comisaría local, previo a pasar por el Hospital local, donde fueron atendidos por el Dr. RUBEN BLANCA M.P. N° 25359/6 quien les constata la halitosis etílica de los aprehendidos (ver fs. 14 a 30). Por lo sucedido se declaró responsable al investigado del artículo 61° del C.F.V. consumo de bebidas alcohólicas. Por lo sucedido el Subcomisario Luis Zapata, dispuso imponer la pena de cinco días de ARRESTO en SUSPENSO. Cabe consignar que el Juez JOSÉ SMITH del Juzgado de Control Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas dictó el sobreseimiento total art. 39 del CFV y art. 350 inc. 4 del C.P.P. por prescripción de la Acción Penal. (fs. 48/49 -57 a 59 - 116/117) Esto quedó comprobado mediante actas de inspección ocular que obra en el presente expediente, además de certificado médico expedido por el Dr. RUBEN BLANCA, quien fue el que constató halitosis etílica al sumariado, además de la declaración del personal policial interviniente. (fs. 04) Es dable mencionar que por este hecho, con fecha 20/02/10 mediante Resolución N° 56/10, PALACIOS fue colocado en situación pasiva, el tiempo que permaneció detenido. (fs. 06 a 10). En cuanto al segundo hecho se pudo establecer que el ciudadano CARLOS ALTAMIRANO, se presentó ante la Comisaría de Villa Del Totoral y denunció que siendo alrededor de las 06:10 horas, en momento en que se encontraba saliendo del boliche bailable denominado NOVAK, donde actuaba el grupo bailable LA GOZADERA. Una vez en calle 9 de Julio y 27 de Abril, es que se cruzó con un grupo de masculinos, manifestándole uno de ellos textualmente ... "yo a vos te conozco, yo a vos te lleve preso"..., pero como este no contestó, siguió su rumbo, pero inmediatamente es atacado por cuatro sujetos, quienes le propinaron golpes de puño y punta pies, por lo que al gritar pidiendo que pararan con la golpiza, atrajo la atención de una pareja, que se encontraba en el lugar, siendo el joven EZEQUIEL SANGOY quien llamó al 101 haciéndose presente la unidad móvil y atendiendo al denunciante. Cabe consignar que al damnificado se lo traslado al hospital local, donde fue atendido por la Dra. GENTIL, quien le extendió el certificado médico donde le diagnosticaron lesiones traumo cráneo facial. (fs. 75). También en su versión de los hechos, ALTAMIRANO añadió que cuando se constituyó en la Comisaría, reconoció a los cuatro sujetos que estaban en la sala de Guardia como sus agresores, ya que habían sido traídos por la Oficial Ayudante ERIKA GIMENEZ, junto con el Cabo EMANUEL ARGAÑARAZ mientras que patrullaba en el móvil 5532, y fueron comisionados a la búsqueda de los supuestos agresores, dando en esa oportunidad con el sumariado RENZO PALACIOS, ERIK MIRANDAY, DIEGO JAIMEZ y CARLOS MIRANDAY. Seguidamente se comunicó lo sucedido a la Fiscalía de Jesús María, disponiendo la Dra. Dimeglio fichar a los nombrados ut-supra, y que continuaran en libertad, consignando que PALACIOS el día 25/05/11 fue imputado del delito de Lesiones Leves. (fs. 114) Lo sucedido quedó totalmente comprobado, mediante los testimonios que obran a fojas 80 de la empleada policial ERIKA GIMENEZ, quien fue el personal que fue comisionado en búsqueda de los agresores y fue quien traslado a los sujetos, además de ser testigos del reconocimiento de los incoados, por ALTAMIRANO. También en la exposición de EZEQUIEL ZANGOY quien divisó a un grupo de personas agrediendo al denunciante, quienes luego de unos minutos estos se dieron a la fuga por calle San Martín (punto cardinal sur). Obra constancia en el libro de novedades del ingreso y posterior egreso del mismo efectivo investigado en el folio N° 36 a 39 del libro de guardia de la Comisaría de Villa del Totoral a fojas 106 a 112, y la denuncia efectuada por el damnificado AL TAMIRANO, quien adjunto copia del cerificado médico expedido por la DRA. MELBA BENTIL quien le diagnostico lesiones trauma cráneo facial. (fs. 96-104-105). En relación al Tercer hecho se pudo establecer que con fecha 01/02/12, siendo alrededor de las 17:00 hs en circunstancia que el Oficial Ayudante MARCOS GOROSITO, personal adscripto a la localidad de Deán Funes, patrullaba la zona en el móvil policial 5994, es comisionado a constituirse en calle Juramente N° 200 barrio José Hernández de la localidad de Dean Funes, donde supuestamente había tres sujetos consumiendo estupefacientes. Al constituirse en el lugar el personal interviniente junto con Oficial Principal MARCOS MIZZAU y el Sargento Primero ALEJANDRO QUINTEROS los cuales acompañaban en el móvil 5993 para reforzar el control, observan a tres sujetos sentados sobre un tronco, por lo que al entrevistar a los jóvenes, se le solicitó que exhibieran lo que tenían en los bolsillos, pero uno de los sujetos el cual se encontraba vestido de remera a rayas color azul y fucsia, bermudas de jean y gorra de color negro, habría extraído del interior de uno de los bolsillos un envoltorio de papel cuadrado color gris metalizado conteniendo en su interior un polvo de color blanco, reticente ante el control, le propinó un golpe de puño al Principal Mizzau, y emprendido su huida, logrando a varias cuadras el Oficial GOROSITO agarrar al sujeto, quien posteriormente fue identificado como el Agente RENZO JONATHAN PALACIOS M.I. N° 34.227.159, mientras que los acompañantes resultaron ser LUIS MANUEL CONTRERAS y EMANUEL JAIME. Posteriormente,

todos fueron trasladados a la Comisaría de Deán Funes, lugar donde quedaron alojados, consignando que el médico policial constató la lesión al Oficial Principal MIZZAU y le otorgó siete días de curación y dos días de inhabilitación para el trabajo, promoviendo este la acción penal correspondiente, labrándose la actuaciones Judiciales N° 137/12 ante la Fiscalía de Instrucción de la Ciudad de Dean Funes. (fs. 131/132). Lo narrado procedentemente quedó comprobado mediante, testimonios de MANUEL MARQUEZ, quien manifestó que PALACIOS corría raudamente como huyendo de los policías que venían por detrás; también el Sargento Primero MARCELO QUINTEROS, quien observó el golpe de puño que tiró el Oficial Ppal. MIZZAU y el Oficial Subinspector MARCOS GOROSITO quienes dieron su versión de los hechos, al igual que el Cabo Primero ALIO CHUMINATTI quien declaró que pudo observar cuando PALACIOS intentaba auto flagelarse, contra el móvil policial, al mismo tiempo que escuchabas los insultos que emitía el investigado, en contra de MIZZAU y GOROSITO (fs. 208 a 221). Por este hecho fue colocado en Situación Pasiva N° 25/12 de fecha 01/02/12, medida que a la fecha, perdura (135 a 142). Todo lo analizado permite afirmar que, el sumariado con su accionar a afectado el prestigio de la Institución afectando la imagen que la sociedad tiene de esta, produciéndose un resquebrajamiento de la tranquilidad pública, ya que como se vislumbra, los hechos sucedieron en la vía pública a vista de la ciudadanía, trayendo a presente que en el primer hecho PALACIOS se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas con amigos, mientras que en el segundo hecho golpeó a un vecino, situación que se repitió en el tercer hecho, ya que agredió verbal y físicamente al oficial Principal MIZZAU, arrojándole un golpe de puño, de esta forma se observa que el investigado no guardo su compostura, no importándole su condición de funcionario público, siendo el de resguardar la vida y los bienes de las personas, y no verse involucrado en estos hechos. En virtud de lo expuesto se puede advertir que con su accionar el Agente RENZO JONATHAN PALACIOS ha vulnerado las previsiones del Art. 15° incs. 20 (correlacionado con el Art. 15 inc. "i" de la Ley de Personal Policial N° 9728) y 27° del RRD.P. (Decreto N° 1753/03), situación que hace procedente la imposición al causante de una sanción disciplinaria acorde a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, tendiente a evitar que hechos de esta naturaleza se repitan en el futuro, debiendo valorarse asimismo las circunstancias agravantes y atenuantes y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2 R.R.D.P.). En cuanto a las circunstancias atenuantes se debe tener en cuenta que el encartado posee un Concepto Funcional de BUENO emitido por la Comisario IRIS PEREYRA (ver fs. 164), no obstante registra en los últimos 12 meses CUATRO (04) DIAS DE ARRESTO, por infracción al Artículo 13 inciso 1; cuatro días de Arresto por infracción al artículo 13 inciso 26 y cuatro días de Arresto por infracción al articulo 13 inciso 6. (fs. 122). CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, independientemente de lo que se resuelva en la faz judicial, en este ámbito surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado Agente RENZO JONATAN PALACIOS M.I. N° 34.227.159 en el mismo, es de opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, debiéndose imponer al imputado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias de los hechos que se le atribuyen por infracción al art. 15 incs. 20° (correlacionado con el Art. 15 inc. "i" de la Ley de Personal Policial N° 9728) y 27° del RRD.P. (Dcto. 1753/03 y modificatorias), sin perjuicio de agravarse su situación en caso de resultar adversa la resolución judicial. Secretaría de Faltas Gravísimas, 27 de septiembre de 2013. Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 445/13. Dr. LUCAS M. SAVIO. SECRETARÍA DE FALTAS GRAVÍSIMAS.

5 días – 740 – 18/2/2014 – s/c

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LOGISTICA

LICITACION PÚBLICA Nº 32/2014

Adquisición de RESMAS DE PAPEL, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para cinco (05) meses del año 2014, a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Provisión. APERTURA: 27/02/2014 HORA: 09:00 MONTO: $ 169.093,75. AUTORIZACION: Resolución Nº 34/2014 de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CIENTO SETENTA ($170,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. CORDOBA, 10 de febrero de 2014. EXPTE. N° 0011-050849/2014.

2 días – 1144 - 18/2/2014 - s/c.

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Licitación Pública N° 54
Ejercicio: 2013
Expediente N°: 569/13

Objeto: Por la contratación de la Obra "Hormigón Proyectado Banco de Motores de pruebas en el Centro Espacial Teófilo Tabanera". CONSULTA. RETIRO O ADOUISICION DE PLIEGOS: Lugar/Dirección Unidad de Abastecimiento Av. Paseo Colón 751,3° Piso; CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0014 (5402) Sede de Córdoba Centro Espacial Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km. 8, Falda del Cañete, Provincia de Córdoba Tel: 03547-43-1000. Plazo y horario - De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. Costo del pliego: PESOS QUINIENTOS ($500.-) Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS ONCE MIL CIENTO TRECE con 20/100 ($ 11.113,20.-) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", ó en el sitio Web dé la CONAE www.conae.gov.ar. ingresando a "Compras". PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Lugar/Dirección: Mesa de Entradas de CONAE - Av. Paseo Colón 751, OB - CP (1063), Capital Federal. Día y Hora: Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado hasta las 10,30 hs., del día lunes 14 de Abril de 2014. ACTO DE APERTURA Lugar/Dirección. Unidad de Abastecimiento - Av. Paseo Colón 751,3° piso. CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402). Día y Hora: lunes 14 de Abril de 2014, 11 horas.

15 días – 1472 - 11/3/2014 - $ 10.253,25

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA N° 691

APERTURA: 27-03-14 HORA: 10.- OBJ.: "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, CÁMARA Y PROTECTORES NEUMÁTICOS". LUGAR Y CONSULTA: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 1.456.174,50.- PLIEGO: $ 1.456.- SELLADO DE LEY: $ 65.-

2 días – 1437 – 18/2/2014 - $ 215,60

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

ORDENANZAS Nº/S: 2534/13 y 2571/14

VENTA DE 2 LOTES EN CAPILLA DEl MONTE - 637,40 m2 y 521 m2- PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA El DIA 28 DE FEBRERO DE 2014.- CONSULTAS: MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEl MONTE - Arq. Raúl Marchi - (de 9,30 A 13 hs.) planeamiento@capilladelmonte.gov.ar - Tel.: (03548) 481 856. Intendente Municipal.

3 días – 1222 – 19/2/2014 - $ 218,40

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C
Licitación Pública N° 4131

APERTURA: 10/03/2014 - 09:00 Hs. OBJETO: "Adq. de productos químicos Central Bicentenario". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso – Cba. PRESUPUESTO OFICIAL: $1.720.565,55.- VALOR PLIEGO: $ 1720,00.- REPOSICION SELLADO: $ 65.-

5 días – 1047 – 20/2/2014 - $ 465.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4133

APERTURA: 19/03/2014 HORA: 09:00 Hs. OBJETO: "Construcción LAT 132 kV - entre Apoyo Tdt - ET Leones y Sist. de Comunicación". LUGAR Y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $118.304.913,37.- CATEGORIA: Primera ESPECIALIDAD: Electromecánica (70%) - Civil (30%) PLAZO DE EJECUCJON: 300 días VALOR PLIEGO: $ 118000.- REPOSICION SELLADO: $ 65.-

5 días – 958 – 18/2/2014 - $ 976,50

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION DE GENERAL DE ADMINITRACION

LICITACION PUBLICA N° 02 / 2.013

ASUNTO: "Servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupa el Ministerio de Infraestructura en la Ciudad de Cordoba - Mariano Fragueiro Nro. 431 B° Centro, Los Pozos Nro. 2880 B° La France y Humberto Primo Nro. 725 B° Centro". EXPEDIENTE N°: 0053-002642/2013 - LUGAR DE APERTURA: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES – HUMBERTO PRIMO N° 725 – PLANTA BAJA – CIUDAD DE CORDOBA. FECHA Y HORA DE APERTURA: 06-03-2014 – 10 horas - PLAZO: 12 MESES - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 984.000,00.- (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL) - VALOR DEL PLIEGO: $984,00.- (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) - LUGAR DE CONSULTA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES, sito en Humberto Primo Nro. 725 – Planta Baja – de 8:00 a 18:00 horas, – Tel. 434-2797.

5 días – 986 – 18/2/2014 – s/c

MINISTERIO DE GESTION PÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Licitación Pública para la adquisición de Insumos de Cafetería para el Centro Cívico del Bicentenario, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos trescientos diez mil ($

310.000,00). Repartición Licitante: Dirección de Jurisdicción de Intendencia.- Ministerio de Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaria de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gestión Pública, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba. Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Coordinación Operativa – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba. Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 06 de Marzo de 2014 a las 9:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Apertura de Ofertas: Se realizará el día 06 de Marzo de 2014 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos". Valor del pliego: Pesos trescientos ($ 300,00). Resolución N° 0001/2014 del Ministerio de Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días – 1465 – 20/2/2014 - $ 1465

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Licitación Pública N° 01/2014

Objeto: CONTRATACION COBERTURA RIESGOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA PROVINCIA DE CORDOBA. Presentación en Mesa de Entradas Municipal hasta las 11.30hs del día 28 de Febrero de 2014. Apertura: 28 de Febrero de 2014, a las 12.00hs. en el Edificio Municipal. Valor Pliego: PESOS TRES MIL ($3.000,00). Consultas y Pliegos: Área de Recursos Tributarios, Municipalidad de Jesús Maria, sita en calle San Martin N° 598 de la ciudad de Jesús Maria, Provincia de Córdoba., de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. Te: 03525-443778. E-mail: hacienda@jesusmaria.gov.ar

3 días- 1481 - 18/2/2014 - $ 762,84

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Publica N° 4132

APERTURA: 25-03-14 HORA:09.- OBJETO:"CONSTRUC. LINEA AEREA DE TRANSMISION EN 132 KV DOBLE TERNA ENTRE APOYO TERMINAL "TDTI" Y E.T. INTERFABRICAS". LUGAR Y CONSULTA: Administ. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso "Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL:$ 5,650.700.- CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: ELECTROMEC. (70%) y CIVIL (30%) - PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS VALOR DEL PLIEGO:$ 5.000.- REPOSICION DE SELLADO: $ 65.-

5 días – 957 – 19/2/2014 - $ 637.-